

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA LA**

ESPERANZA-MÁRCALA, SECCIÓN II.” ubicado en el Municipio de la Esperanza Departamento de Intibucá; ejecutado por la Empresa **CORDONS HEAVY EQUIPMENT**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0104** de fecha 15 de febrero del 2017, La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), autorizó a la Empresa **CORDONS HEAVY EQUIPMENT** en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA LA ESPERANZA-MÁRCALA, SECCIÓN II”**, la explotación y aprovechamiento de un (1) Banco de Materiales ubicado en el Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá denominado: **BANCO PINEDA I**, con hoja cartográfica La Esperanza No. 2558-I con coordenadas UTM: 377700 1582400, 377700 1582300,378100 1582300,378100 1582400.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de mayo del año 2017 la Unidad de Gestión Ambiental de La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) solicita al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) una **AMPLIACIÓN DE VOLUMEN de 28,000 M³** a un (1) banco de material denominado **PINEDA I** ubicado en el Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, en donde la Unidad de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), en fecha 09 de junio del 2017 emitió el Informe Técnico **ITCD-055-17** sobre la inspección realizada el 01 de junio del 2017, esto debido a la solicitud de ampliación de volumen de 28,000 M3 de material, al Banco denominado **PINEDA I**; el cual será utilizado en el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA LA ESPERANZA-MÁRCALA, SECCIÓN II”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de junio del 2017, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social, Minas y Geología y Ambiente y Seguridad dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Dictamen UDS-015-17 en donde Dictaminan de manera **FAVORABLE** al incremento de material debido a que se continuara trabajando en el polígono donde se emitió normativa técnica NTBP-05-17, sin embargo el encargado de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material debe de cumplir a cabalidad lo enunciado en dicha normativa técnica.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Artículo primero del Acuerdo No. 0104 de fecha quince (15) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el cual se leerá de la siguiente manera:

“PRIMERO: Autorizar a la Empresa **CORDONS HEAVY EQUIPMENT** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA LA ESPERANZA-MÁRCALA, SECCIÓN II”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado **PINEDA I**, ubicado en el Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, con un Volumen máximo de extracción de 68,000m³, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y se detalla, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO SECO PINEDA I AMPLIACION, Hoja Cartográfica La Esperanza No. 2558-I, ubicado en el Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM: 377700 1582400, 377700 1582300, 378100 1582300,378100 1582400”.

309

04 de Septiembre del
2017



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL
DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL